



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2010.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2010, acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por el concejal D. Vicente Chelet Ordines, de 21 de mayo, que literalmente dice:

«D. VICENTE CHELET ORDINES, Concejal delegado de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

El expediente que se presenta tiene por objeto aprobar un

<input checked="" type="checkbox"/>	Crédito extraordinario	7.965,00
<input type="checkbox"/>	Suplemento de crédito	
<input type="checkbox"/>	Transferencias (con cambio en el grupo de función)	
<input type="checkbox"/>	Bajas de créditos	
	TOTALES	7.965,00

En la relación que se acompaña, como anexo, se detallan las partidas de gastos que se incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, la satisfacción de las cuales no pueden demorarse para el siguiente ejercicio.

Se utilizan como fuente de financiación los siguientes recursos:

<input type="checkbox"/>	Remanente de tesorería no afectado	
<input type="checkbox"/>	Exceso de ingresos	
<input type="checkbox"/>	Nuevos ingresos	
<input type="checkbox"/>	Operaciones de crédito	
<input type="checkbox"/>	Transferencias – Bajas otras partidas (art. 179.2 R.D.Leg. 2/2004 de 5 de Marzo)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Bajas de créditos	7.965,00
	TOTALES	7.965,00

Visto el informe de la Intervención municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36, 37, y 38,



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

del R.D. 500/90, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito n.º 2/año 2.010, al Presupuesto General para 2010, por un importe de 7.965,00 euros, según el detalle del anexo, en donde se especifican las previsiones de gasto, la modalidad, y su financiación.

SEGUNDO.- Que el expediente aprobado inicialmente, se exponga al público, previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Insertar el expediente definitivamente aprobado en el BOP, remitiendo simultáneamente copia al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, y a la Conselleria de Administración Pública».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTUACIONES IRREGULARES.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2010, acuerda, con el voto favorable del concejal D. Vicente Chelet Ordines y la abstención del resto de miembros, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por aquél, de 20 de mayo, que literalmente dice:

«D. VICENTE CHELET ORDINES, Concejal delegado de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente donde constan las siguientes facturas, todas ellas expedidas por la mercantil Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.:

1º.- Factura nº 07/0099/000158, correspondiente a trabajos de relleno en el tercer instituto, de 28 de septiembre de 2007, por importe de 17.784,77 euros.

2º.- Factura nº 07/0099/000162, correspondiente a 50% cimentación valla y muro perimetral en el tercer instituto, de 28 de octubre de 2007, por importe de 17.989,31 euros.

3º.- Factura nº 07/0099/000163, correspondiente a 50% cimentación valla, albardilla y alambreado perimetral del tercer instituto, de 2 de octubre de 2007, por importe de 17.997,01 euros.

4º.- Factura nº 07/0099/000232, correspondiente a instalación de LSTB, equipo de medida de indirecta y empalmes en el tercer instituto, de 27 de diciembre de 2007, por importe de 17.928,55 euros.

5º.- Factura nº 08/0099/000036, correspondiente a trabajos de movimientos de tierras, fontanería y jardinería del tercer instituto, de 1 de febrero de año 2008, por importe 17.430,33 euros.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

6º.- Factura nº 08/009/000037, correspondiente a trabajos de telecomunicaciones, cruce de vial, pintura, y mobiliario urbano en el tercer instituto, de 1 de febrero de 2008, por importe de 17.422,14 euros.

7º.- Factura nº 08/0099/000038, correspondiente a trabajos de telefonía, acera, cruce de vial y patio interior en el tercer instituto, de 1 de febrero de 2008, por importe de 17.632,67 euros.

8º.- Factura nº 08/0099/000085, correspondiente a trabajos de iluminación del jardín, colocación de puerta, ejecución de segunda línea de provisión de agua y saneamiento en el tercer instituto, de 5 de abril de 2008, por importe de 17.759,91 euros.

Visto que todas las facturas relacionadas han sido conformadas por el técnico municipal, habiendo realizado además informe justificativo de las mismas en fecha 29 de agosto de 2.008,

Visto que la Intervención municipal emite informe en el que manifiesta reparo de legalidad que determina la suspensión de la tramitación del expediente.

Vista la providencia de la Alcaldía por la que se ordena la tramitación de un expediente de reconocimiento de obligaciones por actuaciones irregulares, por razones de economía procesal, dado que se han realizado las obras, y por tanto, se ha producido un desequilibrio económico en el patrimonio del contratista, ya que, en caso contrario, el citado contratista podrá acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios, derivado de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia del enriquecimiento injusto.

La competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial es del Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, no obstante, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de diciembre de 2.008, se delegó dicha competencia a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 14 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, establece que el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a otros órganos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de reconocimiento de obligaciones instruido como consecuencia de actuaciones irregulares como es el incumplimiento de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, del que se puede derivar un expediente de responsabilidad, es por lo que resulta conveniente que lo conozca el Pleno de la Corporación mediante la citada fórmula de avocación.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar la delegación realizada en favor de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de diciembre de 2008, que será asumida por el Pleno, para conocer el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.- Reconocer la teoría del enriquecimiento injusto en las obras realizadas para la ubicación del tercer instituto por la mercantil Construcciones Carrascosa de Cuenca S.L., y en consecuencia, aprobar las facturas relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo expedidas por la citada mercantil, por un importe total de 141.944,69 euros, y que



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

obran en el expediente, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA Y NUEVAS TARIFAS DEL CENTRO DEPORTIVO DÈNIA.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD y PSD, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por el concejal D. Vicente Chelet Ordines, de 24 de mayo, que literalmente dice:

«D. VICENTE CHELET ORDINES, Concejal delegado de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- En relación con las tarifas del Centre Esportiu Dénia, se propone la ampliación de la oferta y nuevas tarifas que a continuación se citan:

ENTRADAS 1 DÍA	1 DIA
Acceso Libre Instalaciones	20,00 €
Acceso Libre Instalaciones-2 usos	30,00 €

ALQUILER PISCINA	45 min.
1 carril con material y sin monitor	30,00 €
1 carril con monitor y material	40,00 €

ALQUILER SALA	45 min.
con material y sin monitor	50,00 €
con monitor y material	60,00 €

ABONO	MES
Fin de semana	40,00 €



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL TRAINER (ABONADOS)	SESIÓN
Personal trainer individual	25,00 €
2 personas	40,00 €
3 personas	50,00 €
Curso Discapacitados	TRIMESTRE
2 sesiones semanales	24,00 €

ESCUELA PÁDEL	MES
Niños de hasta 6 años, 2 días semana	25,00 €
Niños de 8 a 14 años, 2 días semana	35,00 €
Adultos, 1 día semana	45,00 €
Adultos, 2 días semana	75,00 €

- Ofertas para cuerpos de seguridad del Estado

Los precios serían:

27'95 € para los que quieran disfrutar del centro hasta las 17:00 h

50 € si quieren disfrutar de las instalaciones todo el día.

Además, habrá un descuento adicional del 10% si se realiza un pago único de todo el colectivo y que englobe todo el año.

- Escuela de Verano

	Abonados y niños de cursillistas	No abonados	Comedor + ludoteca abonados	Comedor + ludoteca no abonados
1 quincena	95 €	135 €	55 €	70 €
2 quincena	160 €	220 €	95 €	120 €
3 quincena	200 €	275 €	135 €	170 €
4 quincena	225 €	315 €	160 €	200 €

- Alquiler piscina

Alquiler de 1 carril durante 45 minutos con derecho a uso del material acuático didáctico, con un máximo de 12 usuarios por carril. Pudiendo elegir la opción de contratar el alquiler con o sin monitor.

Se podrán realizar convenios con el Ayuntamiento para cursos y actividades ofertados por la Concejalía de Deportes. Alquiler de una o más carriles, 12 niños por carril, 45 minutos, 1 € niño por día, el monitor lo aportará la Concejalía de Deportes».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local 21, en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2010, acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por el concejal D. Miguel Juan Llobell Perles, de 10 de mayo, que literalmente dice:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, D. MIGUEL LLOBELL PERLES

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El presente expediente se inició mediante providencia en el que se acordaba iniciar el procedimiento de modificación de la ordenanza municipal de tráfico. Seguidamente, se procedió a emitir los informes correspondientes, constando en el informe emitido por el Intendente Principal Jefe así como el informe emitido por la Jefa del departamento de Gobernación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2009 se publicó en el boletín oficial del estado la Ley 18/2009, de 23 de noviembre que supone una modificación del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por lo que procede modificar la ordenanza municipal de tráfico procediendo a la adaptación a la nueva normativa.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Intendente Principal Jefe sobre la conveniencia de adaptar la ordenanza a los quehaceres diarios, así como a la necesidad de su adaptación a las modificaciones legales. Igualmente, atendiendo al informe emitido por la Jefa del departamento de Gobernación, sobre los aspectos objeto de modificación y la fundamentación legal en que se amparan

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU POSTERIOR DISCUSION EN PLENO

La modificación de la ordenanza municipal de Tráfico para su adaptación a las



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

modificaciones operadas en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, así como para adaptar la ordenanza a la realidad física. Concretamente se propone la modificación de los artículos que luego se dirán, así como los Anexos I y III:

Artículo 20. Lugar y modo de parada.

1.-La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/ las usuarios/ as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/ las pasajeros/ as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

2. Queda autorizada la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima."

Artículo 21. Parada de farmacia.

Las oficinas de farmacia que tengan otorgada la correspondiente licencia de apertura, podrán solicitar y obtener reserva de vía pública para un máximo de dos vehículos atendiendo a las siguientes prescripciones:

1. Sólo y exclusivamente podrán estacionar en ellas los clientes de dichos establecimientos.

2. El tiempo de uso por cada cliente será el mínimo indispensable para la gestión a realizar o, como máximo, el determinado en la señalización correspondiente.

3. El horario del estacionamiento reservado coincidirá con el de apertura normal o en servicio de guardia del establecimiento. Por lo que cuando éste permanezca cerrado, el estacionamiento en la zona delimitada será de libre uso.

Artículo 34. Prohibiciones

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 30 días consecutivos o 7 días consecutivos los vehículos o remolques rotulados con publicidad comercial privada.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, queda autorizada la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.'

X) 5) En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de la Circulación, queda prohibido estacionar en los arcones de las vías urbanas del municipio de Dénia.

Artículo 43. Infracciones

1.- Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación del Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en la presente ordenanza.

c) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2.- Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los vigilantes del servicio en calidad de colaboradores de la Administración.

3.- No obstante lo dispuesto en este artículo, el/la usuario/a podrá evitar la sanción correspondiente al exceso de tiempo máximo autorizado, mediante el pago inmediato de un nuevo billete por importe de 3 euros, cuyo resguardo se emitirá por la máquina expendedora y deberá conservar el usuario. Todo ello sin perjuicio de otras formas de pago que se pudieran establecer a través de las nuevas tecnologías.

Artículo 84.- Tarjeta de residentes.

1.- La tarjeta de "Residente" se concederá a los vehículos cuyos titulares estén domiciliados, posean negocios o tengan plaza de garaje en la zona afectada por la restricción de paso y permitida para residentes que cumplan con los requisitos que en cada caso se exijan.

2.- Dicha autorización sólo será válida para circular por la zona denominada, cumpliendo con las limitaciones que en cada caso se impongan en la vía y por el periodo que en la misma conste. Será renovable anualmente.

Artículo 100.- Baja o anulación del vado.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, realización de las reparaciones necesarias exigibles atendiendo a las características de la calle y entrega de la placa en los servicios municipales.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión a la baja solicitada.

Artículo 116. Personas responsables.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente Ley.

Artículo 118. Valor probatorio de de los agentes de la autoridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

sobre el hecho denunciado.

Artículo 120. Denuncias

1. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

a) La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.

b) La identidad del denunciado, si fuere conocida.

c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.

d) El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

3. En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2:

a) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en el artículo 80.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de veinte días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 80, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones o no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5.

f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el [artículo 28.4](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

Artículo 124. Notificación de denuncias.

Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad, se notificarán en el acto al denunciado, haciendo constar en éstas los datos a que hace referencia el artículo 120 y el derecho reconocido en el artículo 127.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior el hecho de formularse en momentos de gran intensidad de circulación o cuando concurren factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

El abono del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, tanto si es el señalado por el agente en el acto de la denuncia como en la notificación enviada posteriormente por el instructor, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Artículo 125. Domicilio de Notificaciones.

1.- A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en los Registros de Conductores e Infractores, y en el de Vehículos, respectivamente.

2.- Tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

Artículo 126. Clases de procedimiento

Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario. 2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5.h), j) y 6. de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora. Cuando se presenten en los registros, oficinas o dependencias no designadas expresamente, éstos los remitirán a los órganos competentes en materia de tráfico a



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

la mayor brevedad posible.

Artículo 127. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.*
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.*
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.*
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.*
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.*
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.*

Artículo 128. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.*
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.*
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.*

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Artículo 129. Recursos

La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo anterior.

Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 130. Prescripción y caducidad.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 124 y 125.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado. Si no se hubiera producido la resolución



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 131. Cuantía de las multas

Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy graves con multas de 500 euros.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta:

a) En el caso del incumplimiento de la obligación de identificar al infractor, la sanción será del doble de la infracción originaria que la motivó, si es leve, y el triple si la infracción es grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h) de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial se sancionará con multa de 6000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 se sancionarán con multa de 3000 y 20.000 euros.

Artículo 132. Detracción de puntos y residencia.

En el supuesto de infracciones que determinen la detracción de puntos, el agente denunciante tomará notas de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos al correspondiente Registro de Conductores e Infractores.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente el importe de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 127 de esta ordenanza en cuanto a la posibilidad de reducción del 50% de la multa inicialmente fijada.

Artículo 133. Graduación de Sanciones.

La cuantía económica de las multas establecidas en el artículo 67.1 y 6 de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, así como en el anexo IV de dicha ley, podrán



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

incrementarse en un 30%, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

ANEXO I

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

1.- Conducir con una tasa de alcohol superior lo reglamentariamente establecida:

Valores mg/l aire espirado, más de 0.50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0.30 mg/l..... 6 puntos.

Valores mg/l aire espirado, superior a 0.25 hasta 0.50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0.15 hasta 0.30 mg/l) 4 puntos.

2.- Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulante y otras sustancias de efectos análogos..... 6 puntos.

3.- Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos 6 puntos.

4.- Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas 6 puntos.

5.- Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia en el tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como de inhibición de sistemas de detección de radar 6 puntos.

6.- El exceso en más del 50 por 100 en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre 6 puntos.

7.- La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad 6 puntos.

8.- Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello..... 4 puntos.

9.- Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación 4 puntos.

10.- Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida 4 puntos.

11.- Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida..... 4 puntos.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- 12.- Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a los ciclistas..... 4 puntos.
- 13.- Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en la Ley y en los términos establecidos reglamentariamente 3 puntos.
- 14.- Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías..... 4 puntos.
- 15.- No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación..... 4 puntos.
- 16.- No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede..... 4 puntos.
- 17.- Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. Conforme a los avances de la tecnología, se podrá precisar reglamentariamente los dispositivos de este apartado 3 puntos.
- 18.- No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección..... 3 puntos.
- 19.- Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce..... 4 puntos.

La detracción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

La pérdida de puntos únicamente se producirá cuando el hecho del que se deriva la detracción de puntos se produce con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir.

El crédito de puntos es único para todas las autorizaciones administrativas de las que sea titular el conductor.

CUADRO DE SANCIONES Y PUNTOS POR EXCESO DE VELOCIDAD

Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro:

Limite		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa	Puntos
Exceso velocidad	Grave	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100	-
		50	60	70	90	100	110	120	130	140	150		
		51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	300	2
		60	70	80	110	120	130	140	150	160	170		
	61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400	4	
	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180			
	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	500	6	
	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190			
	Muy grave	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600	6

En los tramos de autovías y autopistas interurbanas de acceso a las ciudades en que se hayan establecido límites inferiores a 100 km/h, los excesos de velocidad se sancionarán con la multa económica correspondiente al cuadro de sanciones del anexo. El resto de los efectos administrativos y penales sólo se producirá cuando superen los 100 km/h y en los términos establecidos para este límite.

ANEXO III



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR POR PUNTOS Y LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 18, 2009, DE 23 DE NOVIEMBRE.

Concepto	LSV	CIR
Accidentes: comunicación de datos, reacciones indebidas	51.1	129
Acera: uso	49.1	121.4
Adelantamiento: condiciones para maniobra, oblig. adelantado	33; 34; 35; 37	84; 85; 86; 88.1
Adelantamiento: generalidades, prohibiciones, excepciones	32; 36	82; 83; 87.1
Adelantamiento: separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas; serv.urgencia; de otros vehículos	44	108; 109; 110; 111; 112; 113
Alcoholemia	12	20-26
Alumbrado: carriles especiales, reversibles, de uso en sent .contrario y adicionales	16; 42.2	40 42
Alumbrado: supuestos disminución visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación, inmovilización, normas generales, placas	42;43	98 a106
Animales sin custodia	50.1	127.2
Aparatos de sonido: conducción sin atención	11.3	18.2
Arcén I: circulación.	14.1; 15.1	30.1; 31; 36.1
Arcén II: circulación peatones/animales	49.1	121, 122, 123, 127
Autopista y autovía: circulación	18	38
Autopista y autovía: circulación peatones, animales y otros	49.3, 50.2	125, 128
Autopista y autovía: inmovilización del vehículo	44	109.2
Avería: señalización, medidas adoptadas, preseñalización, caída carga	51.2	130.1
Bus-Vao	16	35
Caída de la Carga: avería, señalización	51.2	130
Calzadas: arcén, utilización carriles, sentido contrario	14	30-33
Calzadas: utilización	16	44
Cambio de dirección: normas generales, ciclos	28	74,75,76
Cambio de rasante: en adelantamiento	36.1	87.1
Cambio de sentido: ejecución maniobra, lugar	29;30	78;79
Carga y Descarga: regulación, emplazamiento, señalización, medidas a adoptar	9.1; 10.6	13 a 16
Carril Aceleración: incorporación a la circulación	26	72.4
Carriles Adicionales: utilización, alumbrado, balizamiento	16;42.2	42.1
Carril Deceleración	28	77
Carriles especiales: utilización, alumbrado	16; 42.2	41; 42.1
Carriles Reversibles: utilización, alumbrado	16; 42.2	40
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	11.3	18.2
Ceda el Paso	21.1;24	56;57; 58; 59
Chaleco Reflectante	47.1	118.3
Ciclos: ocupantes	11.4	12.1
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Cinturón de seguridad: no utilización, no instalación, sistemas de retención	47;61.1	117
Circulación de Animales	50	126;127
Circulación de Peatones: circulación nocturna	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Conducción negligente o temeraria	9.2;20.1	3.1;53.1
Conducción sin Precaución	11.1;11.2	17;18
Cruce de pasos a nivel/puentes levadizos	40	95
Curva visibilidad reducida: adelantamiento	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

<i>Desobediencia a los Agentes</i>	10.3	5;6
<i>Disminución de la visibilidad</i>	43	106
<i>Dispositivos de Preseñalización</i>	51.2	130.3
<i>Dispositivos de Retención</i>	47.1	117.2; 117.4
<i>Distancia entre los vehículos: seguridad en túneles</i>	20; 40	54; 95.6
<i>Emplazamiento de Carga</i>	10.5	14; 15
<i>Emplazamiento de Personas</i>	11.2	10.1; 10.2
<i>Estacionamiento: lugares prohibidos</i>	38; 39	90; 91; 92; 94
<i>Estrechamientos: prioridad</i>	22.1	60 a 62
<i>Exceso de Dimensiones: señal carga, emplazamiento carga</i>	10.5; 18	13 al 16
<i>Giros: cambios de dirección</i>	28	74; 75; 77
<i>Humos</i>	10.6	7.1; 7.4
<i>Identificación Conductor</i>	9.1	
<i>Incendios</i>	10.4	6.1
<i>Incorporación a la circulación: carril de aceleración</i>	26; 27	72; 73
<i>Inhibidor</i>	65.5; 65.6	
<i>Inmovilización del vehículo: avería, señalización, medidas adoptadas</i>	51.2	130
<i>Inmovilización del vehículo: alumbrado</i>	42; 44	105; 109.2
<i>Intersecciones</i>	21; 24	56 a 59
<i>Isletas: sentido de la circulación</i>	17	43
<i>Límites de velocidad</i>	19	46; 48; 49; 50; 52
<i>Maniobras: advertencias</i>	44	109; 110
<i>Marcas Blancas Longitudinales</i>	53.1	167
<i>Marcas Blancas Transversales</i>	53.1	168
<i>Marcas Blancas: otras: inscripciones</i>	53.1	170
<i>Marcha atrás: regulación, ejecución</i>	31	80; 81
<i>Masa Máxima Autorizada</i>	9.2	9.1
<i>Menores: asientos delanteros, dispositivos de retención; ubicación</i>	11.4; 47.1	117.2 y 4
<i>Motocicletas I: adelantamiento; separación, arcén, circulación paralela</i>	15; 34.1	36; 85.5
<i>Motocicletas II: alumbrado</i>	42.2	104
<i>Motocicletas III: casco protector</i>	47	118
<i>Noche: circulación peatones</i>	49	123.1
<i>Obediencia de Señales</i>	53.1	132.1
<i>Objetos peligrosos</i>	10.4	6
<i>Obras: señalización, tipo</i>	57.3	140; 141
<i>Obstáculos: advertencia</i>	10.3	5.1
<i>Orden de Prioridad entre Señales</i>	54.2	133.2
<i>Parada de autobuses: incorporación a la circulación</i>	27	73
<i>Parada de Motor: supuestos</i>	46	105
<i>Parada y estacionamiento: advertencia; luz</i>	44	109.2
<i>Parada y estacionamiento: lugares</i>	38; 39	90; 91; 92; 94
<i>Pasajero: cinturón de seguridad</i>	47	117
<i>Pasos a nivel</i>	40; 41	95; 96; 97.1; 124
<i>Pasos de animales</i>	50	127
<i>Pasos de ciclistas</i>	23	64
<i>Pasos de Peatones: atravesamiento de calzada</i>	49	124
<i>Peaje dinámico o telepeaje</i>	53.2	132.1
<i>Peatones: forma de circular, circulación nocturna, bajo condiciones adversas</i>	49	121.4; 122; 123
<i>Peatones: prioridad de paso</i>	23	65
<i>Plazas autorizadas: transporte de personas</i>	9.2	9.1
<i>Plazas y glorietas: prioridad</i>	21.2	57
<i>Plazas y glorietas: sentido de circulación</i>	17	43.2
<i>Poblado: carga y descarga</i>	10	16.a
<i>Prioridad de paso: intersecciones sin señalizar</i>	21.2	57.1
<i>Prioridad de paso</i>	21 a 25	60 a 69
<i>Protección de la carga</i>	11.2	10.3
<i>Pruebas deportivas</i>	20	55.2
<i>Puentes: prioridad</i>	22	61
<i>Ráfagas</i>	42	100.2



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Rebasamiento	37	88.1; 89.1
Reformas de Importancia	10.6	7.1
Refugio: sentido de la circulación, isletas	17	43.1; 43.2
Restricciones a la circulación	16	39
Ruido	10.6	7.1; 7.2
Semáforos: de peatones, vehículos, de luz roja, amarilla o verde, de carril	53	96.3; 145 a 147
Semáforos para determinados Vehículos: ciclos, tranvía, bus, taxi	53.1	148
Sentido Contrario	13; 16.1	29.2; 37.1
Sentido de la circulación	13	29.1
Sentido de la circulación	16; 42.2	40 a 43
Señales	55.3; 56; 57.1	52.2; 173; 142.3
Señales circunstanciales y de balizamiento	53.1	144
Señales de Carriles	53.1	160
Señales de Indicaciones Generales	53.1	159
Señales de Prioridad	53.1	151.2
Señales de Prohibición de Entrada	53.1	152
Señales de Restricción de Paso	53.1	153
Señales de Vehículos	53.1; 65.5	52.2; 173
Señales Horizontales de circulación	53.1	169
Señales y Órdenes de Agentes de circulación	53.1	143.1
Señalización de Obstáculos	10.3	5.1; 5.3
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85.1; 85.4
Servicios de Urgencia: advertencias ópticas y acústicas	44	112
Sistemas de Retención: cinturones, dispositivos	47	117
STOP o Detención Obligatoria	21.1; 53.1	56.5; 147
Teléfono	11.3	18.2
Temeridad: conductores	9.2	3.1
Transporte: personas, plazas autorizadas	10.6; 11.2	9.1; 10.1
Transportes especiales: advertencia presencia	44	113.1
Transportes especiales: señalización	44	71
Túnel: alumbrado obligatorio, advertencias	42.1	97 a 101
Túneles y Pasos Inferiores	41	97.3
Utilización de Carriles	14.1	33
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44	113.1
Vehículos prioritarios: advertencias	25; 44.4	67; 68; 69; 112
Vehículos no prioritarios	25	70
Vehículos especiales: circulación en autopista	18	38.3
Vehículos especiales: presencia	9; 44; 61	71; 113.1
Velocidad: adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad: casos de moderación	19	46.1
Velocidad: máximas y mínimas	19	48; 49; 50; 52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	42	100; 101
Visibilidad del conductor	11.2	19
Visibilidad reducida: adelantamientos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1

Se acompaña CIR de la Dirección General de Tráfico, que es parte integrante de esta ordenanza.

ANEXO III. INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DÈNIA

NORMA	ART	APAR	OPC	Importe	50%	Tipo	Hecho
OMT	13	1	A	100	50	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 d de emisión sonora fijado en la ficha de homologación, hasta un m de exceso. INDICAR EL NIVEL EXACTO.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

OMT	13	1	B	100	50	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB(A) (Homologación sin indicación de nivel de emisión sonora), hasta 4 dB(A) de exceso. INDICAR EL NIVEL EXACTO.
OMT	13	1	C	200	100	G	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB(A) de emisión sonora fijado en la ficha de homologación, en más de 6 dB(A) de exceso. (INDICAR EL NIVEL EXACTO).
OMT	13	1	D	200	100	G	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB(A) de emisión sonora fijado en la ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora, en más de 6 dB(A) de exceso: de 102 dB(A) en adelante. NIVEL EXACTO.
OMT	34	1C	1	80	40	L	Queda prohibido estacionar en un mismo lugar de la vía pública por un tiempo superior a 30 días consecutivos.
OMT	34	1C	2	80	40	L	Queda prohibido estacionar en un mismo lugar de la vía pública por un tiempo superior a 30 días consecutivos. Los vehículos o remolques rotulados con publicidad comercial por un tiempo superior a 30 días consecutivos.
OMT	34	X	1	80	40	L	Queda prohibido estacionar los vehículos en las vías de la primera línea de playa, así como sus adyacentes desde la intersección anterior a la playa hasta la intersección posterior a la playa.
OMT	34	X	4	80	40	L	Se prohíbe la utilización de vehículos-vivienda como medio de acampada en el término municipal de DÈNIA.
OMT	34	X	6A	80	40	L	Queda prohibido situar embarcaciones en la zona reservada para el estacionamiento de vehículos en la vía pública.
OMT	34	X	6B	80	40	L	Queda prohibido estacionar los remolques en la zona reservada para el estacionamiento de vehículos en la vía pública cuando lo sea por un tiempo superior a 24 horas.
OMT	34	X	7A	80	40	L	Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en exposición para venta en vía pública, se considerará que esta en dicha situación, cuando permanezca con carteles anunciadores y durante un tiempo superior a 24 horas en las vías públicas del término municipal.
OMT	72	-	-	80	40	L	Queda prohibido la circulación de transportes pesados (superiores a 12,5 Tm) y especiales por las vías urbanas del término municipal de Dénia sin la previa autorización del Ayuntamiento.
OMT	77	3	1	500	250	MG	Abandonar vehículo a motor en la vía pública.

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local 21, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del concejal D. Miguel Juan Llobell Perles de aprobar el Plan de Acción Municipal 2009/2011, reproducido a continuación:

«1. INTRODUCCIÓN.

El Programa de Actuación Municipal (PAM) 2009-2011 es el instrumento de planificación de las acciones de la actividad municipal durante los años de mandato y también es el que prevé los recursos económicos y financieros para llevarlos a cabo. En definitiva, se trata de una herramienta estratégica para acercar la democracia participativa a la representativa, implicando a ciudadanos en la gestión municipal e identificando y cuantificando acciones de Sostenibilidad.

El Programa de Actuación Municipal 2009-2011 fija los objetivos y las medidas propuestas por los ciudadanos. Contiene las aportaciones recogidas durante el proceso participativo realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2009, en el que han intervenido más de 5.000 ciudadanos y asociaciones, con un total de más de 800 aportaciones que han sido analizadas y valoradas y que en buena parte se han incorporado en el documento final. Además, se ha tenido en cuenta todo el trabajo realizado por los ciudadanos en el primer borrador del PAL en 2006, aprobado inicialmente en 2009.

El PAM 2009-2011 que presentamos expresa las bases del compromiso que el gobierno de la ciudad quiere adquirir con la ciudadanía en los próximos años. Por consiguiente, permite una forma detallada de aplicar parte de los compromisos incluidos en el PAL (Plan de Acción Local), durante un período de tiempo determinado que se corresponde con parte de la legislatura 2009-2011.

El Programa de Actuación Municipal 2009-2011 será el instrumento que posibilite un proceso de mejora permanente de la ciudad, en el que se desarrollarán por Líneas Estratégicas todas aquellas acciones incluidas a corto y medio plazo en los planes de inversión, presupuestos municipales, Fondos europeos y/o Estatales, Plan E, etc. del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Dichas acciones se van a concretar en fichas donde se incluirá información sobre los proyectos y su ejecución.

2. EL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PAM 2009-2011.

Los canales de participación utilizados con el ciudadano han sido los siguientes:

- Encuestas a pie de calle: un equipo entrevistador mediante entrevistas diarias fue recogiendo por escrito y/o entrevistas de video las opiniones de los ciudadanos.

- Buzones: distribuidos por dependencias municipales, comercios colaboradores, La Xara y Jesús Pobre recogían las opiniones por escrito.

- Formulario de participación en la página web de la Agenda: se rellenaba por el usuario y se enviaba al mail agenda21@ayto-denia.org.

- Foro en internet: se optó por crear el canal "Ideas para Dénia" en el facebook que a día de hoy se mantiene como nuestro actual "foro virtual" (<http://www.facebook.com/pages/Ideas-Para-Denia/166058614386>).

- Teléfono: directamente al número de la Oficina 21 en Les Portelles.

- Cartas: que nos hicieron llegar algunos ciudadanos directamente al edificio municipal de Les Portelles.

- Radio: todos los lunes por la tarde se hacía un programa en Radio Dénia SER donde se planteaban cuestiones y se recogían opiniones por teléfono y SMS.

- Debates participativos con los grupos sectoriales en Les Portelles y con los vecinos de Jesús Pobre.

Tabla 1. Calendario de Debates Participativos de los distintos grupos sectoriales del Foro de la Agenda 21.

GRUPO SECTORIAL	FECHA DE REALIZACIÓN
SANIDAD Y DEPORTE	LUNES 16 DE NOVIEMBRE
PATRIMONIO NATURAL	JUEVES 19 DE NOVIEMBRE
ASOCIACIONES DE VECINOS	LUNES 23 DE NOVIEMBRE
EMPRESARIOS Y PROFESIONALES	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE
CULTURA Y FIESTAS	LUNES 30 DE NOVIEMBRE
SOCIEDAD E INTEGRACIÓN	JUEVES 3 DE DICIEMBRE
CIUDADANOS PARTICULARES	JUEVES 10 DE DICIEMBRE
EATIM DE JESÚS POBRE	JUEVES 17 DE DICIEMBRE

Tabla 2 . Participación por canales.

CANAL	APORTACIONES	PARTICIPANTES
1. ENTREVISTAS	405	3317
2. BUZONES	192	658
3. FACEBOOK	99	800
4. DEBATES	90	180
5. RADIO	37	54
6. WEB	56	52
7. TELÉFONO Y OTROS	34	8
TOTAL	913	5069



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAM)

ORDENADO POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

PROGRAMA 1.1. PROPORCIONANDO ALTERNATIVAS AL COCHE.

PROGRAMA 1.2. MEJORANDO EL DISFRUTE DE LAS ÁREAS URBANAS.

PROGRAMA 1.5. FOMENTANDO LA ACCESIBILIDAD.

ACCIONES:

- Carril bici.
- Accesibilidad en instalaciones municipales.
- Rehabilitación de barrios.
- Mobiliario urbano.
- Restauración de las murallas del castillo.
- Obras complementarias de urbanización.
- Transporte Público Ecológico.
- Plataformas no motorizadas: Ronda de les Muralles, conexión con Vía Verde, Plaza Jaume I- Bosc de Diana, Calle Diana y Avda. del Montgó.
- Itinerarios ciclistas: La Pedrera - Bosc de Diana y Bosc de Diana - Marineta Casiana.
- Rehabilitación Túnel del Castillo, Plaza del Consell y Plaza de la Constitución.
- Ampliación de aceras.
- Reordenación y regulación del tráfico rodado.
- Creación de zonas de parking.
- Reparación-adecuación de aceras.
- Línea de bus turístico estival gratuita Les Marines – Dénia.
- Ferrocarril de cercanías con Valencia.
- Vía verde en el trazado de la antigua línea férrea Dénia – Carcaixent.
- Adecuación de playas.

3.2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA 2.1. MEJORAS EN LA EDUCACIÓN.

PROGRAMA 2.3. CULTURA.

PROGRAMA 2.4. EN VALENCIANO.

PROGRAMA 2.5. SEGURIDAD CIUDADANA.

ACCIÓN:

- *Conservación del patrimonio diseminado histórico.*
- *Climatización Instalaciones Museográficas.*
- *Teatro Auditorio “La Nau”.*
- *Inversiones en colegios.*
- *Wi-Fi en los barrios.*
- *Inversiones para una Dénia más cultural.*
- *“Casa de la festa”: nuevo edificio multifuncional comisiones festeras.*
- *Manifestaciones culturales.*
- *Ampliación de recursos en bibliotecas.*
- *Aumentar la vigilancia policial.*
- *Uso y fomento del valenciano.*
- *Nuevo colegio “Raquel Payà”.*

3.3. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE.

PROGRAMA 3.2. DENIA CON EMPLEO.

PROGRAMA 3.3. DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

ACCIÓN:

- *Apoyo al sector local de la construcción.*
- *Acción social.*
- *Reducción de la presión fiscal.*
- *Fomento del turismo de calidad.*
- *Fomentar el empleo local.*
- *Apoyo al comercio local.*

3.4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA 4.1. DENIA SALUDABLE.

ACCIÓN:

- *Deporte en los barrios.*
- *Adquisición terreno polideportivo.*
- *Control de la contaminación acústica.*
- *Fomento de alimentación saludable.*
- *Centro de día (CEEM La Pedrera).*

3.5. LÍNEA ESTRATÉGICA 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.

PROGRAMA 5.1. URBANISMO SOSTENIBLE Y POBLACIÓN.

PROGRAMA 5.2. REVALORIZACIÓN IMAGEN DE LA CIUDAD.

ACCIÓN:

- *Inversiones en el espacio público.*
- *Reurbanización de la Plaza Benidorm.*
- *Urbanización en el ámbito polideportivo.*
- *Recuperación de la c/ La Vía.*
- *Nueva estación de autobuses.*
- *Pluviales en vías públicas.*
- *Alcantarillado en Les Deveses.*
- *Adecuación del polígono industrial.*
- *Nuevos alumbrados.*
- *Arreglo del Camino del Cementerio.*
- *Urbanización viales cierre ciudad deportiva y CV-725 con UNED Madrigueres Nord.*
- *Parques y grandes ajardinamientos.*
- *PGOU, concierto previo.*
- *Zonas de recreo infantil.*
- *Nuevas zonas verdes estratégicas.*
- *Fomento del Desarrollo Sostenible.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

3.6. LÍNEA ESTRATÉGICA 6: BIENES NATURALES COMUNES.

PROGRAMA 6.1. ZONAS VERDES Y ESPACIOS NATURALES.

PROGRAMA 6.3. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA.

ACCIÓN:

- Regeneración de ribera en el barranco La Alberca junto a sendero existente.
- Mantenimiento de zonas verdes existentes.
- Nuevos ajardinamientos (Bosc de Diana).
- Redes secundarias de saneamiento.
- Disfrute de las áreas naturales.
- Agenda 21 Escolar 2009-2010.
- Limpieza de barrancos.

3.7. LÍNEA ESTRATÉGICA 7: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLE.

PROGRAMA 7.1. MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PROGRAMA 7.2. RESIDUOS.

ACCIÓN:

- Ecoparque.
- Puntos verdes.
- Nuevas tecnologías lumínicas en semáforos.
- Alumbrado público energéticamente eficiente.
- Limpieza e imagen de la ciudad.
- Programa piloto de eficiencia energética en alumbrado público.

4. CUADRO PRESUPUESTARIO.

PARTIDAS	PRESUPUESTO
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	6.804.000,00 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL	16.872.000,00 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE	511.000,00 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD	1.070.000,00 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO	14.652.000,00 €



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: BIENES NATURALES COMUNES	5.705.000,00 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 7: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES	1.174.000,00 €
TOTAL	46.788.000,00 €

La información de las fichas del presente documento y en particular las cantidades presupuestadas se corresponden con acciones concretas, algunas de las cuales tienen un plazo de ejecución que va más allá del periodo 2009-2011, por lo que las cantidades se han ponderado. Asimismo, es posible encontrar también acciones que son periódicas en el tiempo y volverán a ejecutarse con nuevas partidas presupuestarias.

5. PAL REVISADO 2010: IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES.

Línea Estratégica 1. MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Programa 1.1. Proporcionando alternativas al coche.

- 1- Red de aparcamientos periféricos con transporte urbano hacia el casco.
- 2- Mejorar el transporte urbano: horarios, rutas, paradas, accesibles, carril bus.
- 3- Tranvía.
- 4- Carril bici: ampliación e interconexión.
- 5- Creación de una ronda perimetral para facilitar la movilidad.
- 6- Solucionar el problema del parking en casco urbano.
- 7- Tren: crear conexión con Valencia.
- 8- Tren: mejorar la conexión con Alicante.
- 9- Fomentar el transporte público ecológico
- 10- Disminuir el tráfico en calles con semáforos, cambio de direcciones, rotondas.
- 11- Crear parkings de bicis y motos.
- 12- Reactivar el Servicio Oxigena de bicicletas.

Programa 1.2. Mejorando el disfrute de las áreas urbanas.

- 13- Desarrollar una zona peatonal que abarque el centro urbano.
- 14- Adecuación urbanística de C/ La Mar, Cándida Carbonell, Mayor y Pare Pere: ampliación aceras, supresión de aparcamientos y plantación de arbolado.
- 15- Arreglar el acceso al Ayuntamiento y la plaza.
- 16- Reponer mobiliario urbano.
- 17- Arreglar el casco antiguo.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

18- Crear una red de vías peatonales dotadas de bancos y árboles.

Programa 1.3. Ordenanzas.

19- Elaboración del Pacto Cívico de movilidad y accesibilidad de Dénia.

20- Modificación de ordenanzas para ampliar anchura de las aceras y sin obstáculos.

21- Creación de un Consejo municipal de Transporte y movilidad.

Programa 1.4. Formación y sensibilización.

22- Plan de mejora de la seguridad vial.

23- Concurso de ideas anual "Nuevos itinerarios".

Programa 1.5. Fomentando la Accesibilidad.

24- Adecuación de aceras.

25- Transporte colectivo accesible.

24- Adecuación de edificios e instituciones municipales.

26- Nueva ordenación del eje viario.

27- Adecuación de playas.

28- Cumplimiento de la Ley del discapacitado y normativa de accesibilidad.

29- Mejorar la señalización vial.

30- Campaña de difusión "Dénia Accesible".

Línea estratégica 2. IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL.

Programa 2.1. Mejoras en la Educación.

31- Ejecutar el proyecto del Tercer Instituto.

32- Creación de una Universidad de Mayores.

33- Más dotaciones para centros educativos.

34- Creación de guarderías subvencionadas.

35- Creación de una Universidad.

36- Proporcionar el acceso a todos los ciudadanos a la red WIFI.

Programa 2.2. Dénia Ciudad Integradora.

37- Nuevo Hogar del Jubilado con mayor capacidad para albergar a todos los socios.

38- Ampliación del n.º de plazas en el Centro de Día y la Residencia.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

39- *Crear el Observatorio "Gente Mayor".*

40- *Hacer la Segunda Residencia.*

41- *Centro de Día para discapacitados.*

Programa 2.3. Cultura.

42- *Creación de un Consejo de Cultura.*

43- *Creación del Foro de Asociaciones Culturales.*

44- *Consell Rector del Castell de Dénia.*

45- *Foros juveniles.*

46- *Creación de Museo del Mar.*

47- *Elaboración del Plan Especial Castell de Dénia.*

48- *Recuperación de espacios de interés cultural y patrimonial: Cementerio de los Ingleses, Santa Llúcia y Fábrica de Portland.*

49- *Convocatoria de Proyectos de investigación dirigido a centros educativos municipales sobre temas de patrimonio cultural.*

50- *Diseño y promoción de itinerarios arqueológicos.*

51- *Plan de revitalización de museos.*

52- *Reabrir el Cine Condado.*

53- *Zona de ocio joven en casco urbano.*

54- *Dénia más cultural: ampliar la oferta cultural existente.*

55- *Teatro.*

56- *Cine o salas multicine en el casco urbano.*

57- *Establecer una zona de ocio única en un lugar fácilmente accesible.*

58- *Feria permanente todo el año.*

59- *Biblioteca: ampliar horario, con más recursos, horario nocturno.*

Programa 2.4. En valenciano.

60- *Fomento del valenciano.*

61- *Regulación y preservación de topónimos.*

62- *Campañas de uso en diferentes colectivos: comerciantes, profesionales, etc.*

Programa 2.5. Seguridad Ciudadana.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

63- *Aumentar la vigilancia policial.*

64- *Control del Botellón en parques y espacios abiertos como Torrecremada.*

Línea Estratégica 3. ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE.

Programa 3.1. Viviendas Asequibles.

65- *Ampliación de las campañas de acceso a la vivienda a todos los rangos de edad.*

66- *Crear y dotar un Servicio de Acogida Temporal para casos de emergencia.*

67- *Ayudas para VPO y alquileres.*

Programa 3.2. Dénia con empleo.

68- *Disuasión de datos Observatorio Ocupacional de Dénia.*

69- *Fomentar el Empleo Local.*

70- *Ayudas a la gente con pocos recursos.*

71- *Asignar obras a constructores locales.*

Programa 3.3. Dinamización Económica.

72- *Creación de una marca de calidad incorporando elementos culturales.*

73- *Creación de una marca y modelo turístico basado en criterios de Turismo Sostenible.*

74- *Premio anual emprendedor.*

75- *Centro comercial.*

76- *Apoyar el comercio local.*

77- *Zona azul: precios más baratos.*

78- *Centro comercial abierto en casco urbano.*

79- *Reducir impuestos.*

Línea Estratégica 4. ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.

Programa 4.1. Dénia Saludable.

80- *Construcción de un Centro de Salud en la zona de Miguel Hernández.*

81- *Jornadas "Hábitos Saludables".*

82- *Zonas deportivas en todos los barrios.*

83- *Control de la Contaminación Acústica.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

84- *Vigilancia del cumplimiento de la norma de limpiar y restaurar espacios públicos de los restos de obra.*

85- *Difusión de buenas prácticas para consumo responsable.*

86- *Comisión pública de Salud.*

87- *Parques saludables con máquinas para hacer deporte para la tercera edad.*

88- *Piscina Olímpica.*

89- *Polideportivo nuevo.*

90- *Skatepark*

Línea Estratégica 5. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.

Programa 5.1. Urbanismo sostenible y población.

91- *Establecer procesos de participación ciudadana sobre temas urbanísticos relevantes: Desalinizadora, Infraestructuras eléctricas, estaciones, Puerto, etc.*

92- *Campaña "Empadrónate en Dénia".*

93- *Creación de parques infantiles por todo el término municipal.*

94- *Integrar más zonas verdes en el planeamiento general.*

95- *Merendero: con parque infantil, zona de barbacoa, bancos y mesas, áreas de juego.*

96- *Ordenar el Polígono Industrial: urbanizar, arreglar calles, señalización, etc.*

97- *Paseo Marítimo.*

98- *Disminuir la masificación en la construcción.*

99- *Fomentar el Desarrollo Sostenible.*

100- *Abrir nuevas rutas de acceso a Dénia por Camí Gandia y Camí del Cementeri.*

101- *Realizar obras en temporada baja.*

102- *Crear más zonas de carga y descarga en el centro.*

103- *Crear zonas específicas para pasear perros.*

104- *Colocar planos de Dénia en puntos clave del municipio como guía para el visitante.*

105- *Hacer pasarela elevada peatonal que cruce el Polígono Industrial y el tren.*

106- *Mejorar el acceso al Hospital.*

107- *Demolición de edificios abandonados.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

108- Evitar que coches invadan aceras e isletas.

109- Completar la obra de Bosc de Diana.

110- Conectar las bajantes de agua al alcantarillado.

Programa 5.2. Revalorización imagen de la ciudad.

111- Plan de uso público del Raset.

112- Recuperación de las casas viejas del ferrocarril para uso público.

113- Rehabilitar el antiguo Conservatorio.

114- Recuperar el antiguo Hospital.

115- Trasladar la estación de autobuses a las afueras.

116- Revitalizar Calle La Vía: zona de juegos, zona verde, posibilidad de aparcar, etc.

117- Acondicionar la Estación de autobuses.

118- Reordenar el puerto como espacio público.

119- Reponer bancos.

120- Antiguo Ambulatorio: reconversión en parque-zona verde.

121- Antigua Lonja: recuperar como Museo del Mar.

122- Arreglar calles: asfaltado, alumbrado, alcantarillado, desagües y aceras.

123- Mejorar imagen de la ciudad: exceso de carteles publicitarios, no a las palmeras de la entrada al municipio, etc.

124- No plantar más datileras.

Línea Estratégica 6. BIENES NATURALES COMUNES.

Programa 6.1. Zonas verdes y espacios naturales.

125- Plan de uso de zonas verdes.

126- Plantar árboles en las calles, que sean de porte mayor y que se exija en los proyectos urbanísticos.

127- Creación de un jardín "Bioma Mediterráneo".

128- Elaborar programas educativos "Conoce tus jardines y úsalos".

129- Elaborar Catálogo de especies marinas de interés ecológico de Dénia.

130- Elaborar el mapa de biodiversidad de Dénia.

131- Declaración de la Garganta de Gata como Paraje Natural Municipal.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

132- Campaña de difusión del Patrimonio natural de Dénia.

133- Plan anual de rehabilitación ambiental y paisajístico: vertederos ilegales, zonas incendiadas, infraestructuras viarias, zonas erosionadas, ríos.

134- Programa Marjal de Dénia.

135- Plan de vigilancia ambiental: vertidos, incendios, erosión.

136- Jornadas anuales "Ríos y zonas húmedas de Dénia".

137- Crear más zonas verdes en el casco urbano y periferia.

138- Mantenimiento y limpieza de caminos y barrancos.

139- Huertos Urbanos

Programa 6.2. Dénia Litoral.

140- Establecer un panel de indicadores de calidad natural del medio marino de Dénia.

141- Convenios de Colaboración con la Universidad de Alicante para el control de la biodiversidad.

142- Mejoras en el sistema de limpieza de playas.

143- Programa educativo "Conocer el litoral".

144- Control de la normativa dirigida a usuarios: bañistas, pescadores, náutica, etc.

145- Jornadas anuales "Recursos marinos y biodiversidad".

Programa 6.3. Gestión Sostenible del Agua.

146- Impulsar estudios de detección de fugas en alcantarillado.

147- Programa anual de reparación y renovación de redes de alcantarillado.

148- Reutilizar las aguas recicladas en limpieza de calles y riego de jardines.

149- Actualización tecnológica de sistemas de limpieza en calles y riego.

150- Incorporar en la Ordenanza municipal del Agua las nuevas directrices que emanan de la Directiva marco del Agua y la Ley de Agua.

151- Aplicar modificaciones en la tarifa que penalicen los consumos despilfarradores.

152- Obligar a las viviendas unifamiliares con jardín a la recogida de pluviales.

153- Incremento anual del n.º de viviendas con pozos ciegos conectadas a la red de saneamiento.

154- Programa educativo "Ciclo del Agua".

155- Jornadas divulgativas de nuevas tecnologías de eficiencia y ahorro de agua.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

156- Premio a la institución o entidad por una mejor eficiencia y ahorro en el consumo de agua.

Línea estratégica 7. CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.

Programa 7.1. Medidas de ahorro y eficiencia energética.

157- Plan de eficiencia energética en alumbrado público e instalaciones municipales.

158- Programa experiencia piloto.

159- Incorporar directrices en el PGOU respecto a la arquitectura bioclimática.

160- Fomentar el uso de energías renovables en escuelas y edificios públicos.

Programa 7.2. Residuos.

161- Crear más puntos limpios por todo el término municipal.

162- Plan de uso de los residuos de la construcción.

163- Revisión de la normativa de reparto de publicidad domiciliaria.

164- Dénia más limpia: fachadas sin pintadas, calles limpias, en fiestas, mobiliario urbano.

165- Campañas de educación ambiental sobre limpieza de calles.

166- Hacer efectivas las multas por excrementos de perros en la vía pública.

167- Más papeleras en calles, jardines, espacios públicos en general.

168- Más contenedores para residuos verdes procedentes de jardines privados».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar el Plan de Acción Municipal 2009/2011.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8.- PROPUESTA PARA LA ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SECTOR UNO1-VPO DEL PLAN GENERAL TRANSITORIO DE DÈNIA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD y PSD, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

«PROPUESTA PARA LA ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SECTOR UNO1-VPO DEL PLAN GENERAL TRANSITORIO DE DÈNIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de febrero de 2010, el Ayuntamiento y algunos vecinos de la partida Vessanes, han recibido notificación relativa a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA QUE INCORPORA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UNO1-VPO DEL PLAN GENERAL TRANSITORIO DE DENIA (ALICANTE) EXPTE.- AL-18 DENIA.

Este expediente fue aprobado por el Conseller el 23-12-2009 y publicado en el BOP el 09/09/2010, sin que ni los vecinos ni el Ayuntamiento tuvieran constancia de la reactivación del mismo durante su aprobación provisional ni antes de la aprobación definitiva. De hecho los vecinos que formularon sus alegaciones en 2006, a un expediente expuesto al público al que se ha cambiado el nombre y antes denominado PLAN PARCIAL DE MEJORA CON HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA Y PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRADAS DE LOS SECTORES B-9.2, B-9.3 Y B-9.4 DEL PLAN GENERAL DE DENIA, han recibido la contestación ahora junto con la notificación mencionada después de más de cuatro años.

Resultan evidentes diversas contradicciones que aparecen en el expediente aprobado que hacen inviable su respaldo por parte del Ayuntamiento y los vecinos afectados, constituidos en asociación desde 2005 y que representan más del 95% de los propietarios del sector.

Entre estas contradicciones cabe destacar:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

PRIMERO: La legitimación que ostenta el Conseller para tal aprobación se fundamenta en un convenio firmado en el año 2003 en el que se detallaban sucintamente las obligaciones y derechos del Ayuntamiento y la Conselleria, a través de su empresa pública de suelo IVVSA, para ordenar y ejecutar un planeamiento urbanístico. Dicho convenio establecía unos plazos y un marco temporal de ejecución de tres años desde la firma, y DICHOS PLAZOS HAN TRANSCURRIDO EN EXCESO, por lo que el convenio que avala la presente aprobación, nos parece inaplicable y nulo de pleno derecho.

SEGUNDO: La motivación jurídica del IVVSA incurre en numerosas contradicciones, haciendo servir la derogada ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, para amparar un planeamiento y su desarrollo coartando los derechos hacia los propietarios de suelo del sector, en aras de fomentar la vivienda protegida, promoviendo un sector residencial con 838 viviendas, sin un estudio de las necesidades de vivienda en el municipio de Dénia.

TERCERO: Se da la circunstancia de de está en proceso de elaboración un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que reparte la vivienda protegida de una forma equilibrada en todo el municipio, sin focalizarla en un único sector y atendiendo las necesidades de demanda que la población plantea según el momento social y/o económico en que se encuentre la ciudad.

La red estructural acordada con la Conselleria en el Concierto Previo se contradice con el programa aprobado en lo que se refiere al vial principal que atraviesa el sector, variando sus dimensiones y alineación, por lo que hace inviable su ejecución. Teniendo en cuenta además que el paso elevado que se proyecta sobre la línea de ferrocarril, no está valorado en el proyecto de urbanización ni consensuado con FGV.

CUARTO: El Ayuntamiento de Dénia, como firmante del convenio que supuestamente ampara esta operación urbanística es consciente de que la necesidad vivienda protegida es un hecho y debe ser regulada por el Plan general de un modo sostenible, de acuerdo con las leyes actuales. Y al mis tiempo debe velar para que los derechos de unos propietarios de muchos años, que no han especulado en ningún momento con sus terrenos no se vean afectados sufriendo agravios comparativos con respecto a otros.

La aprobación de este instrumento se ha realizado unilateralmente, sin ninguna comisión mixta, como exige el convenio. Entendemos además que el mismo ha caducado, como mínimo desde junio de 2006, por lo que las funciones de planeador que pretende asumir el IVVSA, corresponden al Ayuntamiento. Ello no implica que se descarte cualquier colaboración, pero siempre en base a las directrices y principios inspiradores del futuro Plan General de Ordenación Urbana de Dénia.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación que se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para que ANULE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA QUE INCORPORA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UNO1-VPO DEL PLAN GENERAL TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE DÈNIA (ALICANTE).

Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al IVVSA y a la Asociación de Vecinos de Les Vessanes».



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAN GENERAL TRANSITORIO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de mayo de 2010, visto el informe técnico de fecha 21 de mayo emitido por el arquitecto municipal, D. Rogelio Mira García, y por el técnico de Medio Ambiente, D. José Antonio Martínez Sanchis, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD y PSD, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

«Dada la próxima caducidad del plazo de vigencia de Plan General Transitorio el próximo 13 de julio de 2010, los técnicos que subscriben emiten el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.

1) El municipio de Denia cuenta en la actualidad como instrumento del planeamiento, con el denominado Plan General Transitorio, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Territorio y Vivienda el día 27 de diciembre de 2005, como consecuencia de haber resultado anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 7 de julio de 2003 el Plan General vigente hasta ese momento, denominado Plan General del 2000. Este plan sustituía al anterior de 1990 que previamente resultó a su vez anulado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 23 de septiembre de 1994. Dicho Plan General Transitorio se aprobó como medida cautelar en previsión de una posible resolución desestimatoria (que finalmente se dio) del recurso de casación interpuesto contra la sentencia del TSJCV de 7 de julio de 2003, que anulaba el referido Plan General de 2000, y con una vigencia inicial de dos años, habiendo resultado prorrogada su vigencia por un año más mediante resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 7 de enero de 2008, prorrogado de nuevo por otros seis meses mediante nueva resolución de 22 de diciembre de 2008, publicada en el DOCV de 13 de enero de 2009, prorroga que venció el día 13 de julio del pasado 2009, y nuevamente se amplió el plazo de vigencia por un año más venciendo el mismo el próximo 13 de julio de 2010.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Producida la aprobación definitiva del Plan General Transitorio por la Conselleria, se interpusieron diferentes recursos de reposición contra dicha aprobación que dieron lugar a una resolución conjunta del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 13 de marzo de 2007, denominada "Corrección de errores", por la que se corregían determinados extremos de dicho Plan General Transitorio procediendo a su modificación; contra cuya resolución interpuso el Ayuntamiento de Dénia diferentes recursos contenciosos administrativos que están siendo fallados en la actualidad en el sentido de proceder a su anulación parcial.

2) El Ayuntamiento de Denia presentó ante la Conselleria, acuerdo del Pleno, celebrado en sesión extraordinaria y urgente en fecha 3 de julio de 2009, el Concierto Previo, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio de Paisaje, los cuales son sometidos a información pública durante agosto y septiembre de 2009.

Finalizado dicho periodo de información al público se resolvieron las más de 2.500 sugerencias al documento inicial, siendo notificadas a cada uno de los interesados mediante respuesta individualizada.

Con dicho documento inicial se ha solicitado todos los informes preceptivos y actualmente excepto unos pocos, se han recabado los informes sectoriales de las administraciones afectadas así como de las compañías suministradoras de servicios según el artículo 216 del ROGTU. Se han recibido los informes de los municipios colindantes: El Ràfol d'Almúnia, El Verger, Els Poblets, Gata de Gorgos, Oliva, Pedreguer, Pego, Teulada, Xàbia, Teulada y Ondara y los entidades: Área de Espacios Naturales de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, CHJ, Conselleria de Cultura y Deportes, Conselleria de Infraestructuras y Transportes División de Carreteras, Delegación de Gobierno de la CV, Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General del Agua, Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas, Dirección General de Vivienda, Dirección General de Energía, MMARM, Ministerio de Fomento, así como las EATIM de la Xara y Jesús Pobre y empresas suministradoras de servicios: Aqualia, FGV, Iberdrola, Endesa Gas, EPSAR, ADIF y Consorcio Residuos Plan Zonal XV.

Con todo este avanzado estado de tramitación, se ha remitido a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda las alegaciones y/o sugerencias, la propuesta de resolución de las mismas dada por el equipo técnico de asistencia en la fase de concierto previo, así como también los informes sectoriales, y todo ello se envió con la finalidad de solicitar la superación de la fase de concierto previo. En este sentido también se remitió a la Conselleria anterior la propuesta de Memoria Ambiental, todo esto se cumplimento en fecha 11 de marzo de 2010.

Y finalmente con tal de concluir la tramitación del nuevo Plan General de Dénia, en fecha 5 de mayo de 2010, se acordó adjudicar los trabajos del nuevo Plan General de Dénia.

Previamente a ello el Ayuntamiento de Dénia ha obtenido una actualización de cartografía con tal que el documento definitivo del Plan General, no se realice con la disponible y en la que se basó el Concierto Previo, sino con una actualizada.

CONSIDERACIONES.

Hasta la fecha todos los plazos y prorrogas, se han visto involuntariamente alterados como consecuencia de la entrada en vigor de un nuevo marco normativo urbanístico ambiental, lo que ha supuesto incumplir con el calendario propuesto por el propio Ayuntamiento ante la Generalitat. Así, y a resultas de ello, fue preciso iniciar un plan de participación ciudadana en materia de paisaje, así como un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en el municipio, procedimientos que no fueron previstos en el compromiso municipal inicial al no



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

estar contemplados en la legislación vigente al momento de su adopción, y que han consumido gran parte del tiempo destinado a la tramitación del Plan General.

Tal como anteriormente se ha indicado, el Ayuntamiento de Denia, en colaboración con la Conselleria competente en materia urbanística, está realizado un importante esfuerzo en la elaboración y redacción del Plan General, que en su día dio como resultado la obtención del Documento de Referencia con fecha 23 de junio de 2008, sometimiento a información pública del documento de Concierto Previo, Estudio de Paisaje e Informe de Sostenibilidad Ambiental y el resto de trámites antes aludidos.

Que como quiera que el próximo día 13 de julio de 2010, finaliza la vigencia del Plan General Transitorio, es necesario la ampliación por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de dicho plazo a fin de garantizar la seguridad jurídica contemplada en el artículo 9.3 de la CE, en el desarrollo urbanístico del municipio, concluyendo su eficacia con la aprobación definitiva del Plan General todo ello dentro del marco de colaboración interadministrativa actualmente existente entre el Ayuntamiento de Denia y la Conselleria citada, con pleno respeto a la autonomía municipal consagrada en el artículo 140 de la CE y 5 de la LUV en materia de urbanismo, por cuanto que esta entidad local deberá aprobar inicialmente un documento definitivo de Plan General y ello debería hacerse en el marco de dos años como así petición el Pleno Extraordinario y Urgente el 3 de julio de 2009, pero sin embargo por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución de Conseller se produjo una ampliación de vigencia de un año, que sin lugar a duda ha quedado ligeramente presionada en cuanto al volumen de trabajo que es necesario realizar con tal de disponer de un Plan General con todas las garantías legales.

Si esta nueva ampliación de plazo no fuese efectiva, nos veríamos abocados a hacer resurgir el Plan General de 1.972 que se aplicaría de forma automática al haber sido anulados por sentencia judicial firme los Planes Generales posteriores a él, lo que conllevaría la aplicación de una normativa totalmente obsoleta, nacida, no sólo al margen de los principios constitucionales, sino también al margen de las necesidades actuales del municipio.

Con el fin de no desvirtuar el carácter provisional que el legislador ha querido otorgar a los Planes Generales Transitorios -dos años-, es necesario que la ampliación del plazo de vigencia sea por el tiempo imprescindible para abordar con garantía de éxito su fin último, esto es, dotar al municipio de Denia de un Plan General adaptado a las necesidades reales, y por ello se considera viable el periodo de seis meses más para tener aprobado inicialmente en sede municipal el Plan General.

Considerando el estado de tramitación en que se encuentra el concierto previo y estando próxima la finalización de la vigencia del Plan Transitorio, se considera preciso que, por el órgano competente, se prorrogue el plazo de vigencia del Plan General Transitorio de Dénia por seis meses, tiempo que el Ayuntamiento de Denia considera esencial para, tras haber convocado concurso para su redacción y obtenido cartografía; tramitar y aprobar inicialmente el Plan General con todas las garantías legales en sede municipal.

La necesidad de los seis meses para la redacción técnica del Documento del Plan, queda justificada en que se formularán consultas y formalizarán, con otras Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados y con entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, con el objetivo de avanzar los aspectos no determinados en el Concierto Previo, y que afecten al contenido del Plan General.

La tramitación de estas actuaciones llevará la incorporación de los siguientes documentos: avance del planeamiento y estudios complementarios que hayan servido para la elaboración del documento, sugerencias y escritos de petición presentados por los diversos



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

interesados que afectaran a ordenación pormenorizada, presentadas anteriormente en el Plan de participación pública, y fase de exposición al público, informes que se hayan ido evacuando o, en su defecto, mediante testimonio de la solicitud cursada ante dichas Administraciones o entidades para que los evacuaran y especialmente al Documento de Referencia, Concierto Previo e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Concierto Previo y las actas de las reuniones que se hayan ido celebrando para deliberar sobre el nuevo PG en elaboración o el certificado de los acuerdos y dictámenes evacuados por los diversos organismos.

Por ello, y dada la complejidad del supuesto concreto (imposibilidad de reactivar planeamientos anteriores al haber sido declarados nulos por sentencia firmes) es indispensable que por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se conceda un plazo excepcional de vigencia del Plan General Transitorio de Dénia, todo ello en aras al cumplimiento de la finalidad de la Administración de alcanzar el interés público, entendido como la concreción de todos aquellos bienes y valores sentidos como propios por la colectividad, en los que se expresa su propia identidad y razón de ser, lo que se desprende del art. 103 CE, que afirma que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cabe concluir que el interés público aparece así como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación administrativa, por lo que la Administración no puede actuar con arreglo al principio de autonomía de la voluntad, característico de los sujetos de derecho privado, sino que debe perseguir siempre el interés general.

La falta de prórroga del actual plazo de vigencia del Plan Transitorio de Denia, al haberse decretado la nulidad de pleno derecho de los dos planes generales anteriores, incumpliría con los principios administrativos anteriormente mencionados, situando al Ayuntamiento de Denia, en una autentica situación de inseguridad Jurídica, al entrar en vigor el Plan General de 1972, plan completamente discordante y anacrónico con la realidad y necesidades urbanísticas del municipio de Denia.

Por todo ello y visto que el Ayuntamiento de Denia tiene la redacción del Plan General en avanzado estado de tramitación -ya ha remitido a la Conselleria el documento de para superación de la fase de concierto previo- la no concesión de la ampliación del plazo de vigencia podría ocasionar graves alteraciones en el desarrollo urbanístico habitual del municipio, y crear una situación de inseguridad jurídica y confusión nada deseables.

Por otro lado hay que significar, que la prórroga no ocasiona daños a terceros y que con su otorgamiento se garantiza la seguridad jurídica del desarrollo urbanístico de! municipio hasta la aprobación del nuevo Plan General, motivo por lo que resulta justificado solicitar la prórroga de la vigencia.

En cuanto al plazo de ampliación de la vigencia por periodo de seis meses, es preciso indicar que éste no responde a un criterio arbitrario y aleatorio, sino que se ha establecido atendiendo a los trámites fijados en la legislación urbanística y medioambiental, así como en las necesidades temporales, normativas del municipio, cumpliendo así con el compromiso de tener aprobado el Plan General lo antes posible, todo ello sin merma de los principios administrativos, y de la seguridad jurídica anteriormente mencionado.

Que el plazo al que se sujeta el nuevo periodo de vigencia del Plan Transitorio responde no sólo al cumplimiento estricto de los trámites y plazos establecidos en la legislación urbanística y ambiental, sino también en los previstos en el procedimiento administrativo común, y legislación sobre régimen local, garantizando con ello que el nuevo plazo se ajusta a las necesidades reales de las administraciones públicas implicadas para cumplir con el compromiso de aprobar el nuevo Plan General. De igual forma, asegurando la aprobación del



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Plan General en un determinado periodo de tiempo, se garantiza el cumplimiento del verdadero fin del Plan Transitorio de Denia, que es dotar al municipio de Plan General.

A mayor abundamiento, no hay que olvidar que con el otorgamiento de dicha prórroga de la vigencia del PGT no sólo no se quiebra el principio de seguridad jurídica sino que se refuerza. Dicho principio ha sido interpretado como la suma de certeza, legalidad, jerarquía y publicidad de la norma, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad. O si se prefiere, significa, según el Consejo de Estado en su Memoria 1992, que: “Todos, tanto los poderes públicos como los ciudadanos sepan a qué atenerse, lo cual supone por un lado un conocimiento cierto de las leyes vigentes y, por otro, una cierta estabilidad de las normas y de las situaciones que en ella se definen. Certeza y estabilidad, que deben coexistir en un Estado de Derecho”.

La STC de 7 de abril de 2005 que sintetiza la Doctrina sobre este principio, dice de manera muy elocuente que, la seguridad jurídica ha de entenderse: “1º) Como la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados procurando la claridad y no la confusión normativa. 2º) Como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho”.

A la vista de lo anterior cabe concluir que prorrogar la vigencia del Plan Transitorio de Denia, otorga mayor garantía y seguridad jurídica al procedimiento de tramitación del nuevo Plan General.

Que todo lo anteriormente expresado se complementa con la aplicación de los principios generales del procedimiento administrativo común, reconocidos en la Constitución Española y en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en concreto en los artículos 103.1 y 3 respectivamente, que establecen: “1. Las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Igualmente, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. 2. Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. 3. Bajo la dirección del Gobierno de la Nación, de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y de los correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local, la actuación de la Administración pública respectiva se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las leyes y el resto del ordenamiento jurídico. 4. Cada una de las Administraciones públicas actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. 5. En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación”.

Igualmente es necesario tener presente el principio de celeridad establecido en sus artículo 74-1 y 75.1 de la Ley 30/1992: “El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

Estos principios tienen su origen en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1958 que en su exposición de motivos establecía al respecto que: “las aludidas directrices no se conciben como simples enunciados programáticos, sino como verdaderas normas jurídicas, a! habilitar a la administración de una vez para siempre para adoptar cuantas medidas repercutan en su economía, celeridad y eficacia de los servicios”.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Los técnicos que subscriben elevan a la Comisión Informativa de Urbanismo para su ulterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todos los considerandos, y siendo que el municipio de Denia se encuentra en una situación excepcional, al tener como instrumento que modela urbanísticamente su territorio un Plan Transitorio, situación que escasamente se ha producido en otro municipio, y siendo que su vigencia es hasta el 13 de julio de 2010, es por lo que se considera necesario, que se establezca una prórroga de la vigencia del plan transitorio de Denia condicionada a la aprobación en sede municipal del Plan General de Denia, el cual deberá estar sometido a un calendario práctico y real para su tramitación y por tanto se concluye en:

1) Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la prórroga del periodo de vigencia del plan general transitorio por seis meses más, tiempo que el Ayuntamiento de Denia considera esencial para llevar a cabo su redacción, tramitar y aprobar el Plan General en sede municipal con todas las garantías legales, dentro del marco de colaboración interadministrativa actualmente existente entre el Ayuntamiento de Denia y la citada Conselleria».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa